

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 0007

03 de Enero de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **MARTHA LUCY HURTADO SANCHEZ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS 5630 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2017**

Persona a notificar: **MARTHA LUCY HURTADO SANCHEZ**

Dirección de notificación usuario **CALLE 13 # 15-20 APARTAMENTO 202**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ**

Cargo: **Abogada / Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

JOSE FERNEY LANDAZURI
Auxiliar Administrativo I
Dirección Comercial

Armenia, 03 de Enero de 2018

Señora:

MARTHA LUCY HURTADO SANCHEZ
CALLE 13 # 15-20 APARTAMENTO 202

Teléfono: 3128291361

Armenia Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCION PQRDS 5630 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2017.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0007 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS 5630 DEL 22 DE DICIEMBRE 2017.** *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA 75309”.*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JOSE FERNEY LANDAZURI
Auxiliar Administrativo I
Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 5630

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRICULA 75309

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **MARTHA LUCY HURTADO SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.889.962 de Armenia, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita la suspensión por un mes a partir del 16 de Diciembre de 2017, de los servicios de Acueducto y Alcantarillado, del predio ubicado en la **CALLE 13 #15-20 APARTAMENTO 202**, identificado con **Matricula 75309**, por motivo de viaje.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CALLE 13 #15-20 APARTAMENTO 202**, identificado con **Matricula 75309**, se observa que a la fecha este se encuentra A PAZ Y SALVO por concepto de pago de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
3. Que se dispondrá el cambio de la Observación de lectura a “DESOCUPADO” para el predio identificado con **Matricula 75309**, por el término de un (1) mes a partir del 16 de diciembre de 2017 de acuerdo a la solicitud elevada por la peticionaria, esto con el fin de no continuar facturando valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.
4. Que el cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el artículo 90 de la Ley 142 de 1994 que dispone: **“Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**

90.1 Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.

90.2 Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.

Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.

90.3 Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”.

5. Que se informará a la peticionaria, que en caso de que el medidor instalado en el predio ubicado en la **CALLE 13 #15-20 APARTAMENTO 202**, identificado con **Matrícula 75309**, registre movimiento durante el período en que se establezca la observación de DESOCUPADO, se facturará según el consumo que dicho aparato marque.
6. Que se informará a la peticionaria, señora **MARTHA LUCY HURTADO SANCHEZ**, que en caso de que el predio identificado con **Matrícula 75309**, siga en condición de “DESOCUPADO” al vencimiento del término de un (1) mes que ha sido dispuesto, deberá avisar nuevamente a la empresa.
7. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la petición de la señora **MARTHA LUCY HURTADO SANCHEZ**, en el sentido de reconocer la calidad de “DESOCUPADO” del predio ubicado en la **CALLE 13 #15-20 APARTAMENTO 202**, identificado con **Matrícula 75309**, por el término de un (1) mes contado a partir del 16 de diciembre de 2017 o hasta tanto el aparato medidor registre movimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al funcionario encargado de la Facturación de la Entidad, realizar el cambio de observación de lectura a “DESOCUPADO” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, del predio identificado con **Matrícula 75309**, por un término de un mes (1) mes contado a partir del 16 de diciembre de 2017 o hasta tanto el aparato medidor registre movimiento, esto con el fin de no continuar facturando valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la peticionaria, señora **MARTHA LUCY HURTADO SANCHEZ**, que en caso que persista la condición de “DESOCUPADO” al término de un (1) mes que ha sido dispuesto, deberá dar aviso nuevamente a la Empresa.

ARTÍCULO CUARTO: Informar a la peticionaria, señora **MARTHA LUCY HURTADO SANCHEZ**, que en caso de que el medidor instalado en el predio ubicado en la **CALLE 13 #15-20 APARTAMENTO 202**, identificado con **Matrícula 75309**, registre movimiento durante el período en que se establezca la observación de DESOCUPADO, se facturará según el consumo que dicho aparato marque.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a la peticionaria, señora **MARTHA LUCY HURTADO SANCHEZ** de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los Veintidós (22) días del mes de Diciembre de Dos Mil Diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ

Abogada/ Contratista

Dirección Comercial

